



A Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Yo como Obrero para curar los pobres
están obligados a admitir al os Prie
sin salario. siendo así que la bo luntad
decho D^o al. Obrero fue de que los me
dicos que se non curan fuese solamente
para curar los enfermos de la honra
Parochial de San Juan de los Rios
de la casa y no para los del Hospital
que si fuese así se debería declarar
y revocarse el d^o de donde se hizo
la dicha fundación. Y aunque se cansa
a la dicha Presencia que los obreros
que fueren de las d^{as} Parochias llevaran
cedulas de los curas de las d^{as} Parochias
conforme a lo que se ha de ser en semejantes
procuracion. Lo d^o se debe admitir lo
antes y pagar el Patronato de ambos
Caudales por cuyos raciones los en
fermos se hallan mal curados
y el curacion y meros del sustento y racion
y de deuen tener para su curacion

